MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el artículo 32.7 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia del desarrollo legislativo y la ejecución en materia de «Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección».

En materia de residuos, debe destacarse a nivel comunitario, la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo, y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE.

A nivel estatal, resulta de especial importancia, por su carácter básico, la regulación que en materia de residuos se recoge tanto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como la siguiente legislación de desarrollo:

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

– Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, destaca el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.

En Castilla-La Mancha rige la orden de 28/01/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de los puntos limpios en el ámbito de Casilla-La Mancha.

Finalmente, el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, confiere a dicha consejería las competencias, entre otras, la protección del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. El citado Decreto 87/2019, en la redacción dada por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, atribuye en su artículo 8.1. f) a la Dirección General de Economía Circular, además de las que sean encomendadas por las disposiciones vigentes, el ejercicio específicamente de las funciones relativas a la autorización y el registro de las actividades de producción y gestión de residuos, así como del traslado de residuos de competencia autonómica.

2. OBJETIVOS

En esta situación normativa, uno de los objetivos que persigue la aprobación de la nueva orden de puntos limpios es su adaptación a la normativa actual, más concretamente a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y su normativa de desarrollo, y al Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha.

Otros de los objetivos que se persiguen es regular el procedimiento de autorización y comunicación, así como establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios que se emplacen o presten servicio en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Así como:

- Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos domésticos que no pueden ser gestionados a través de los servicios convencionales de recogida.
- Fomentar la separación en origen de los residuos domésticos.

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- Fomentar la economía circular mediante el empleo, entre otras, de técnicas de preparación para la reutilización.
- Fomentar la concienciación y divulgación de los postulados de la economía circular, así como la implicación y participación de la ciudadanía.

Así los puntos limpios han de evolucionar y constituir una oportunidad para la implementación de la circularidad desde las tres dimensiones de la sostenibilidad, la económica, la ambiental y la social. El punto limpio ha de convertirse en el centro del círculo, la instalación de referencia a nivel municipal para el desarrollo de puntos de reparación, intercambio de objetos o aprovechamiento de elementos, dentro de la economía colaborativa.

3. CONVENIENCIA E INCIDENCIA DE LA NORMA.

Del marco jurídico comunitario, nacional y autonómico ya citados, se hace necesario concretar y actualizar los procedimientos de autorización y comunicación y requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Asimismo, es necesario regular entre otros, las condiciones generales que han de cumplir los puntos limpios, residuos admisibles y no admisibles, el contenido mínimo de su reglamento de funcionamiento, y las dotaciones mínimas de los puntos limpios fijos.

En Toledo, a la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente el 09-03-2021
por Marta Gomez Palenque
Cargo: Director/a General

MARTA GÓMEZ PALENQUE